



*Municipalidad de Candelaria, Lempira*

Email: [tempiracandelaria@municipalidad.info](mailto:tempiracandelaria@municipalidad.info)



# Convenio

Municipalidad de Candelaria y  
IGTC "JOSE MARIA MEDINA  
Mes de Octubre 2022



**CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y IGTC. JOSE MARIA MEDINA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE MURO DE RETENCION PARA SALA DE COMERCIALIZACION EN IGTC JOSE MARIA MEDINA UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

Nosotros: ING. Leonel Amaya Alemán, mayor de edad, hondureño con identidad No. 1303-1973-00021 actuando en condición de alcalde municipal de este municipio de Candelaria, Departamento de Lempira, La “**Municipalidad**” por una parte y Lic. Renato Díaz Gómez con identidad No. 1317-1987-00128 mayor de edad, licenciado en Matemáticas, con residencia en este municipio actuando en condición de Director del IGTC José María Medina, actuando en representación legal.

Ambos debidamente autorizados para celebrar el presente acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, un convenio para la formalización de acciones y responsabilidades relacionadas al sistema educativo y desarrollo del municipio.

**CONSIDERANDO:** Que la ley de contratación del estado en su Artículo N° 4 Libertad de pactos. La Administración podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que estén en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración, debiendo respetar los procedimientos de ley.

**CONSIDERANDO:** Que la MUNICIPALIDAD, según artículo 79 de la ley Fundamental de educación establece que tiene la responsabilidad de promover la educación y adoptar medidas adecuadas, en coordinación con las autoridades correspondientes, para que el derecho a la educación de los habitantes de su territorio sea efectivamente ejercido.

**CONSIDERANDO:** Que la MUNICIPALIDAD, según las disposiciones generales de presupuesto de la Republica del año 2019, en su artículo 177, que se refiere al destino de los fondos transferidos por el Gobierno Central a las Municipalidades, se



determinan que los mismos se deben utilizar en el pacto municipal por una Vida Mejor, para la ejecución del programa Vida Mejor, el cual incluye, la niñez y adolescencia, educación, salud, agua y saneamiento electrificación y mejoramientos de viviendas entre otros.

### **POR TANTO**

Las partes suscriptoras acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, el cual se ejecutará bajo las siguientes cláusulas.

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio es establecer la alianza estratégica entre la MUNICIPALIDAD Y EL IGTC JOSE MARIA MEDINA dentro de un marco de responsabilidad social, para favorecer el desarrollo integral de la niñez y juventud del Municipio de Candelaria, Departamento de Lempira, mediante el fortalecimiento de las instituciones educativas del municipio, organizando y ejecutando proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en las siguientes áreas.

Construcción de Muro de Retención para sala de comercialización en IGTC José María Medina la cual se ejecutará de las mejores condiciones y mejor material seleccionado y evaluado con los mejores estándares de calidad y se adjuntara cantidad de obra, mismos que son partes de este convenio.

#### **SEGUNDA: JUSTIFICACION**

MUNICIPALIDAD como órgano de gobierno local y responsable de generar desarrollo endógeno de sus comunidades A través del presente convenio se pretende desarrollar el proyecto denominado construcción de Muro de Retención para sala de comercialización en IGTC José María Medina la cual está potenciando la participación local y abordando la problemática educativa desde el punto de vista



de la infraestructura requerida para una educación de calidad y seguridad de la niñez y juventud del Municipio.

### **TERCERA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Transferir al IGTC JOSE MARIA MEDINA afectando el renglón presupuestario del programa vida mejor en el sector de educación con el objeto de gasto 23400 Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias con primer adelanto del 50% del aporte total, para dar inicio al proyecto la cantidad de Lps. 100,000.00 ( CIEM MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ejecutar el proyectos.
2. Brindar la información necesaria de parte del encargado de la Unidad Técnica Municipal de Candelaria UTM para dar inicio a la obra.
3. La municipalidad dará seguimiento y monitoreo de avance de la obra a través de este convenio en el asesoramiento de los procesos de adjudicación ya sea desde levantamiento de cotizaciones o licitaciones según sea el caso de acuerdo al monto a ejecutarse basado en las disposiciones generales del Presupuesto del Estado.
4. La municipalidad será responsable de velar porque este convenio se lleve a cabo de la mejor manera teniendo de enlace a un técnico de la municipalidad para supervisión de la obra.

### **CUARTA: COMPROMISO DEL IGTC JOSE MARIA MEDINA**

1. Brindar la colaboración necesaria a nivel institucional para la implementación del proyecto construcción de Muro de Retención para sala de comercialización y utilizar los fondos transferidos por la municipalidad para la ejecución.
2. Organizar un comité de transparencia que coordinara la construcción del muro de la sala de comercialización, con la siguiente estructura, coordinador, secretario, tesorero, fiscal y un vocal.
3. El IGTC José María Medina se compromete una vez firmado el presente convenio y acreditados los fondos por el departamento de tesorería de la



municipalidad, dar apertura al proyecto realizando la ejecución de los fondos de la mejor manera.

4. Realizar la respectiva liquidación de los fondos transferidos por la MUNICIPALIDAD para ejecutar el proyecto antes mencionado según va avanzando la obra y brindar los informes correspondientes recompilando toda tipo de información para hacer liquidación total de la transferencia con la información siguientes:

1. Realizar tres cotizaciones para poder hacer cualquier tipo de compra de materiales arriba de un monto de lps 150.00 a nombre de la municipalidad de Candelaria
2. Realizar el resumen comparativo de las cotizaciones, adjudicando a la mejor oferta.
3. Compras con facturación CAI.
4. Realizar cotizaciones al momento de hacer cualquier tipo de contrato para ejecución de la obra y que tenga la documentación de constancia de pago a cuenta legalizada y vigente con la SAR, y recibo CAI.
5. Realizar planillas de trabajo jornal si no hay ejecutor del proyecto.
6. Llevar un expediente de la ejecución del proyecto el cual deberá entregar a la municipalidad en versión original, con la liquidación en su totalidad de los fondos.

#### **QUINTA : SOLUCIONES DE CONFLICTO Y CONTROVERSIAS**

Si existiera controversia o conflicto con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio, la misma deberá solucionarse por el buen entendimiento entre las partes en caso que no se alcance el buen entendimiento se harán las respectivas gestiones ante el ente legal y / o judicial competente.



## SEXTA : ACEPTACION

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el convenio de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio de colaboración y se compromete a cumplirlo a cabalidad.

En fe lo cual firmamos el presente convenio de colaboración en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio de Candelaria Departamento de Lempira a los 18 días del mes de octubre del año 2022.



ALCALDIA MUNICIPAL  
CANELARIA, LEMPIRA  
ING. Esmeralda Amaya Alemán.  
Alcalde municipal



Lic. Renato Díaz Gómez  
Director IGTC José María Medina